

CONCHALI, 22 JUN. 2010
DECRETO EXENTO N° 670. /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 16.06.2010; y TENIENDO PRESENTE y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBANSE las siguientes Bases Generales del FONDO DE DESARROLLO VECINAL, F O N D E V E 2010:

PRIMERO: MARCO JURIDICO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2010.

La Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en su artículo 45°, crea el Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.

Adicionalmente, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Artículo N° 5°, letra g) permite a los municipios, otorgar subvenciones y aportes para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro que colaboren directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2010

- 2.1 Abrir espacios de participación, con la finalidad de que los vecinos y vecinas de la comuna de Conchali, tengan mayor participación, en sus logros y progreso de sus territorios.
- 2.2 Implementar proyectos de impacto territorial en los ámbitos sociales, culturales, recreativos, urbanísticos y formativos presentados por las distintas Juntas de Vecinos de la Comuna.
- 2.3 Fortalecimiento de las Organizaciones a través del desarrollo de distintas iniciativas de interés.

TERCERO: TIPOS DE PROYECTOS FONDEVE 2010

Este Proyecto se orienta principalmente a que los vecinos postulen en ámbitos de interés que requiere o tiene como falencia en su territorio. Con el objeto de abrir espacios de participación vecinal y fortalecer los niveles organizativos de las Juntas de Vecinos, estableciendo cuatro ámbitos de inversión tales como:



- 3.1 Ámbito Territorial: Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios Públicos:** Este ámbito esta dirigido hacia el mejoramiento de sede, ampliaciones, reparaciones o instalaciones deportivas, cierres perimetrales etc.
En la recuperación de espacios públicos, se considera la reparación y/o mejoramiento de áreas verdes (Plazas y Jardines), que contemplen instalación de agua potable, además de la instalación de juegos infantiles, iluminación, limpiezas de terreno, entre otros.
- 3.2 Equipamiento Organizacional:** Se refiere específicamente a la inversión en equipamiento computacional, audiovisual, escénicos (escenarios, sillas, mesas, etc.), los cuales deben tener una relación directa con actividades que promuevan la participación de los vecinos y vecinas del territorio, durante la ejecución del proyectos presentados.
- 3.3 Ámbito Social: Participación Sociocultural, Recreativa y Deportiva:** Esta orientado a la inversión en actividades de esparcimientos ciudadano, tales como la implementación de talleres (desarrollo personal, técnicas manuales, gimnasia, baile, yoga, campeonatos deportivos, ciclos de cine, teatro, eventos culturales (festivales de voz, murales, etc.), campamentos recreativos y exposiciones.
- 3.4 Educativo Formativo:** Este ámbito busca promover inversiones que estén orientadas a ciclos formativos, tales como: talleres de manipulación de alimentación con fines productivos, cursos de computación, talleres de idiomas, talleres de lectoescritura para adultos, desarrollo de proyectos científicos o técnicos. (Taller de reciclaje, plantas medicinales, proyectos de ahorro de energía/calor).

CUARTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR FONDEVE 2010

- 4.1** Pueden participar todas las Juntas de Vecinos que tengan Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, con domicilio en la comuna de Conchali al momento de la firma del respectivo Convenio.
- 4.2** Las organizaciones que presenten proyectos no deben tener rendiciones pendientes por subvenciones o aportes otorgados anteriormente. La Dirección de Administración y Finanzas certificará lo anterior.
- 4.3** Los proyectos deben ser avalados por la directiva de la Junta de Vecinos, adjuntando acta de la asamblea que incluya la nómina de los socios asistentes (formato de acta adjunto en formulario de postulación).
- 4.4** Las Juntas de Vecinos deben entregar los proyectos en el formulario de presentación, adjunto a estas bases, con los siguientes documentos anexos:
- Carta presentación que contenga los datos de la Organización; nombre, dirección, cedula de identidad y firma del o los representantes legales de la Junta de Vecinos participante.
 - Fotocopia de Libreta de Ahorro, a nombre de la Junta de Vecinos postulante.
 - Fotocopia de RUT de la Junta de Vecinos.
 - Tres cotizaciones (manual o digital) o presupuestos formales, en los cuales se be mencionar: nombre, Rut, dirección y teléfono del proveedor, ya sea de contratistas autorizados, en el caso que corresponda, o de proveedores establecidos. Además, se deberá mencionar si los prestadores cuentan con boleta de Servicios o Facturas.



- Los certificados de Vigencias serán solicitado en forma interna por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondevé 2010 de los proyectos aprobados.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias.
- Que además, se encuentren inscritas en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el sitio Web www.registros19862.cl, de acuerdo a la Ley N° 19.862.
- Los proyectos deberán ser presentados por las Juntas de Vecinos en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) en original y dos copias (Ingresando a OPIR un original, 1 copia solamente y una copia de respaldo para la Organización). Durante los horarios de oficina de 8:30 a 14:00 Hrs. desde el 22 de Junio al 23 Julio del 2010.

El cumplimiento de estos requisitos serán comprobados por la Comisión Evaluadora Fondevé 2010, en forma previa a efectuar la evaluación de los proyectos.

QUINTO: MODALIDAD DE PARTICIPACION FONDEVE 2010

El FONDEVE 2010, contempla la siguiente modalidad de participación:

- Presentación de proyectos al Fondo Preasignado
- Monto total del Fondo \$48.000.000.-
- Monto máximo a postular por cada Junta de Vecinos \$1.100.000.-

Dentro del monto total del fondo se deben considerar los gastos de señaléticas por cada Junta de Vecinos y sus excedentes deberán ser discutidos en la Comisión FONDEVE 2010. "Dentro del monto total del fondo se descontará el dinero equivalente a los gastos de señaléticas por cada junta de vecinos, pero esto, siempre y cuando exista remanente suficiente par tal efecto, de no ser así, la comisión FONDEVE, se reserva el derecho de decidir sobre la utilización de dichos recursos."



SEXTO: FINANCIAMIENTO FONDEVE 2010

El financiamiento de los proyectos aprobados provendrá principalmente de aportes municipales, para este año el monto global destinado al FONDEVE 2010 es de \$48.000.000.

Los proyectos seleccionados deberán tener un aporte vecinal en dinero de al menos un 5% del total del proyecto, y cada organización postulante deberá acreditar su aporte, con la copia del comprobante de ingreso de tesorería municipal, a nombre de la Junta de Vecinos cuyo proyecto fue seleccionado, para esto contará con un plazo de tres días hábiles una vez publicado la lista de los proyectos aprobados por el Concejo Municipal.

Por último, la Municipalidad transferirá mediante una cuota única el valor de los proyectos aprobados y el cheque respectivo se entregará a nombre de la Junta de Vecinos que se adjudicó el proyecto, el cual debe ser rendido en su totalidad (aporte municipal y aporte organización).



SEPTIMO: DE LA COMISION FONDEVE 2010

La Comisión Comunal Fondevé, es la instancia responsable de recibir los proyectos, por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

7.1 Esta comisión estará compuesta por catorce (14) integrantes con derecho a voz y voto, y funcionará bajo un cronograma determinado, el que se entenderá y formará parte de las presentes bases, funcionará por mayoría simple y tendrá la responsabilidad de realizar la revisión y evaluación, para luego hacer entrega al Concejo Municipal del acta de los proyectos aprobados en esta comisión.

7.2 La Comisión Comunal FONDEVE estará integrada por:

- El Sr. Alcalde, o un representante que él designe.
- Concejala María Guajardo, Representante del Concejo y Presidenta de la comisión.
- Un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, (SECPLA).
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, (DIDECO).
- Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, (DAF).
- Un representante de la Dirección de Obras Municipales, (DOM).
- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Dirección de Control
- Dos representantes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- Cuatro representantes elegidos por la Asamblea de la Unión Comunal

7.3 La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, implementará una Secretaría Ejecutiva de la Comisión Comunal FONDEVE, la que será responsable de realizar un listado de preadmisibilidad de todos los proyectos presentados y un resumen técnico de cada uno de ellos, para optimizar y facilitar el trabajo de la Comisión Comunal Fondevé.



OCTAVO: EVALUACION DE LOS PROYECTOS FONDEVES 2010

Los proyectos serán evaluados por la Comisión antes mencionada, a fin de determinar sus actitudes para ser realizadas considerando los siguientes criterios:

- 8.1 Participación: Corresponde al nivel de participación de los vecinos certificadas a través de las Actas de Asambleas para la presentación del proyecto.
- 8.2 Coherencia del proyecto: debe existir relación entre los objetivos, las actividades y los resultados del proyecto, como también directa relación con los recursos utilizados.
- 8.3 Factibilidad: si sus planes son posibles de alcanzar con los recursos considerados en el proyecto presentado.
- 8.4 Pertinencia: si el proyecto da respuesta a algún problema o necesidad de la comunidad.
- 8.5 Beneficiarios: número de vecinos que se vean beneficiados de manera directa e indirecta por el proyecto.



- 8.6 Cumplimiento de los antecedentes solicitado: si todos los antecedentes requeridos en las bases fueron entregados en la forma y fecha requerida.

NOVENO: ETAPA DE SELECCIÓN FONDEVE 2010

Los proyectos serán entregados por la OPIR con un acta de entrega a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Comunal FONDEVE, quien será la responsable de realizar un listado de preadmisibilidad (documentos exigidos según estas bases) de todos los proyectos presentados y un resumen técnico de cada uno de ellos, para optimizar y facilitar el trabajo de la Comisión Comunal Fondevé la que asumirá la responsabilidad de evaluar, aprobar y/o rechazar el proyecto a cada Junta de Vecinos. Asimismo, corresponderá a esta comisión recibir dichos proyectos con su respectivo resumen técnico y aprobarlos, para luego hacer entrega al Concejo Municipal para su adjudicación y ratificación.

Los proyectos aprobados por la Comisión serán aquellos que cumplieron con todo lo exigido en el Punto cuarto y octavo. La Comisión elaborará un acta en que se consigne lo anterior la cual será firmada por todos sus integrantes.

DECIMO: APELACIÓN A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN FONDEVE 2010

La Secretaría Ejecutiva, tiene la responsabilidad de comunicar telefónicamente y por escrito las observaciones a las Juntas de Vecinos correspondientes, a partir del momento en que la Comisión Comunal FONDEVE seleccione los proyectos preaprobados, para lo cual contará con un plazo de dos días hábiles (*entre el 02 y 03 de Agosto*).

A su vez, la Comisión Comunal deberá resolver dicha apelación dentro del plazo de Tres (3) días hábiles (*entre el día 04 de Agosto al 06 de Agosto*), para contestar por escrito las razones de su sanción de los proyectos, la cual será inapelable una vez emitida.

La publicación oficial de los proyectos aprobados serán publicados el día 13 de Agosto del presente año, por medio de la página Web Institucional, en Dependencias Municipales y a su vez en la sede de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Conchali.



DÉCIMO PRIMERO: ENTREGA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

11.1 Las Juntas de Vecinos, cuyos proyectos fueron adjudicados, recibirán los recursos una vez suscrito el Convenio y debidamente aprobado por el Decreto correspondiente. Dicho convenio contendrá, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de la organización, presidente y tesorero de la organización.
- Descripción del proyecto y de la forma es que se utilizarán los recursos.
- Monto y modalidad de los recursos, mención expresa de que éstos serán destinados.
- exclusivamente a los objetivos establecidos en el proyecto.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Forma y plazo para presentar las rendiciones de cuenta.

11.2 La entrega de los recursos se hará mediante cheque.



DECIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

12.1 Todos los proyectos aprobados, tendrán una señalética fuera de la sede comunitaria o lugar donde éste se ejecute, desde el inicio hasta el final de la ejecución del mismo (el costo de la señalética será imputado a la cuenta FONDEVE) la cual deberá registrar:

- Nombre del proyecto.
- Logo municipal y nombre de la Junta(s) Vecinos(s).
- El monto total del proyecto.
- Tiempo de ejecución del proyecto (fecha de inicio y término).

En caso de no existir excedentes en el fondo, para la confección de las señaléticas, estas deberán ser costeadas por cada Junta de Vecinos, de acuerdo a diseño entregado por la Comisión.

12.2 Los proyectos adjudicados serán supervisados por funcionarios de las Direcciones Municipales que tengan relación con el tipo de Proyecto, quienes supervisarán y emitirán un informe del desarrollo de los mismos. Sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y Comisión Comunal Fondevé. En caso que los informes sean desfavorables y no este dando cumplimiento al proyecto seleccionado, la Comisión Comunal FONDEVE revisará los antecedentes y emitirá una resolución al respecto.

12.3 Las Juntas de Vecinos, cuyos proyectos fueron aprobados, deberán dar total cumplimiento al Convenio de Ejecución de Proyecto. De no ser así, el Municipio se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al proyecto y solicitar el reintegro de los dineros entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

12.4 En caso de ajustes de compras o servicios (menores) la organización deberá solicitar por escrito a la presidenta de la Comisión FONDEVE 2010 a través de la OPIR, quien evaluará junto a la Comisión, previa presentación al Concejo Municipal, el cual determinará si aprueba o rechaza la solicitud presentada. Mientras no se decrete la modificación del respectivo convenio, la organización no podrá modificar el proyecto. Cabe mencionar, que dichos ajustes se deberán efectuar durante la ejecución del proyecto (entre el 14 de Septiembre y el 26 de Noviembre del 2010).

12.5 Los proyectos se considerarán terminados al momento de ser aprobado satisfactoriamente su ejecución por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aceptada la rendición de cuentas por el total del monto del proyecto.

Cumplidos ambos requisitos la Comisión Comunal FONDEVE emitirá un informe de recepción definitiva, el que deberá contener la firma de ambas partes (Municipalidad y Junta de Vecinos).

DECIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDEVE

13.1 La rendición de cuentas se realizará a través de un Formulario Tipo el cual se adjunta en el formulario de postulación.

13.2 Se deberá rendir cuenta sólo con Documentos Originales (facturas, boletas de honorarios, boletas venta de servicios), las cuales no pueden ser enmendadas, debiendo tener fecha igual o posterior al Decreto de Pago que concede los fondos, y no superior al 03 de Diciembre del 2010.



- 13.3 La rendición de fondos debe ser realizada por el Presidente y Tesorero respectivamente, quienes son las personas responsables del Convenio y Ejecución del Proyecto.
- 13.4 Los plazos para la rendición de cuentas deberán ser cumplidos según el cronograma de las Bases. Cualquier comprobante de gastos que se encuentre fuera de la fecha de ejecución del proyecto no será considerado en la rendición.
- 13.5 Se aceptarán boletas de honorarios para cancelar servicios que el proyecto amerite, adjuntando el pago del formulario N° 29 (original), correspondiente a la retención mensual de impuesto correspondiente al 10%, y que la boleta debe corresponder al rubro mencionado en el proyecto.
- 13.6 No se aceptarán boletas de honorarios, facturas y/o boletas de servicios que sean emitidas por dirigentes del Directorio y/o parientes, familiares en primer y segundo grado por afinidad o consanguinidad, de la directiva de la Junta de Vecinos que ejecuta el Proyecto.
- 13.7 No se aceptarán compras de cualquier bien o servicio cancelado con tarjetas de créditos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 1406/2003 que aprueba la Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales.
- 13.8 En caso de traslados menores (fletes, Movilización), se aceptarán boletos de taxis o servicios afines, solicitado previamente en el proyecto, considerando un monto máximo de \$ 30.000 por una sola vez. Estos gastos deberán respaldarse con recibos en los cuales se detallará el nombre, firma, R.U.T. y descripción del cometido. No se aceptará la acreditación de gastos en Combustibles ni alimentos, salvo que estos últimos correspondan al desarrollo de un taller (Por Ej.: Talleres de repostería, coctelería, etc.)
- 13.9 En el caso de desarrollo de talleres debe incluirse al momento de la rendición la nómina de participantes que incluya: nombre, Rut, fono y firma.
- 13.10 La rendición de Cuentas Original, deberá ser presentada en la OPIR quien enviará a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Secretaría Administrativa (DIDECO), para su revisión y registro.
- 13.11 El plazo máximo para la rendición de cuentas, será hasta el día 03 de Diciembre del 2010.

DECIMO CUARTO: RETIRO DE POSTULACIONES Y ACLARACION DE BASES

Las Juntas de Vecinos interesada en postular al programa de Fondo de Desarrollo Vecinal podrán hacer consultas vía correo electrónico al mail: fondeve@conchali.cl o en su defecto con su contraparte municipal (coordinador vecinal del Departamento de Organizaciones Comunitarias), y el retiro de bases será en la siguiente dirección:

La entrega de Bases, formulario y cronograma se entregarán gratuitamente, desde el día 21 de Junio hasta el 09 de Julio del 2010, ambos días inclusive, en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Organizaciones, Fono: 2709177 o 2709182, en SAGITARIO N° 1655. Horario de 8:30 a 14:00 hrs., y también se podrá acceder a las Bases a través de la página Web del municipio www.conchali.cl



ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ

Abogada
Secretaria Municipal



RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ

Abogado
Alcalde de Conchalí



RMH/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico

Finanzas – Adm. Municipal

SECPLA – DIDECO

Unión Comunal de Juntas de Vecinos

Organizaciones Comunitarias

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/